



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 271-2020

Los Olivos, 20 de Mayo de 2020

**VISTOS:** El informe N°0217-2020/MDLO/GPV/SGPS, el Memorando N° 178-2020/MDLO/GM y el Informe N° 100-2020/MDLD/GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026- 2020, que establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así como se autorizó a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que hace referencia el Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 14040. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, dichos recursos serán transferidos utilizando el procedimiento establecido en el Artículo 54° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, de otro lado, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 271-2020



Discapacidad Severa, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; asimismo, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articula el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo; en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por coronavirus (COVI 0-19).

Que, la Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDISVMPES, Aprueba el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19"

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo N° Numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS - IAL de la "RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19" la misma que está conformada de la siguiente manera:**

### INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL -IAL

Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO - Presidente

E integrada por los siguientes miembros:

1. POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 271-2020



- a. Subgerente de Programas Sociales (Representante Titular)
- b. Gerente de Participación Vecinal (Representante Alternativo)
- c. Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
- d. Subgerente de Prevención y Promoción de la Salud.
- e. Subgerente de Imagen Institucional.
- f. Responsable de OMAPED
- g. Responsable de CIAM

### 2. POR LA DIRIS LIMAN NORTE

- a. Representante de C.S. Carlos Cueto Fernandini
- b. Representante C.S. Villa del Norte
- c. Representante C.S.B. Los Olivos
- d. Representante C.S. Primavera
- e. Representante C.S. Laura Caller
- f. Representante P.S. San Martín de Porres Confraternidad.
- g. Representante P.S. Enrique Milla Ochoa.
- h. Representante C.M.I. Juan Pablo II.
- i. Representante P.S. Los Olivos de Pro.
- j. Representante C.S. Sagrado Corazón de Jesús.
- k. Representante P.S. Río Santa

### 3. POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- a. Representante del Centro de Emergencia Mujer instalado en Comisaría Laura Caller
- b. Representante del Centro de Emergencia Mujer instalado en la Comisaría Sol de Oro

### 4. POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a. Representante del CONADIS

### 5. MINISTERIO DEL INTERIOR

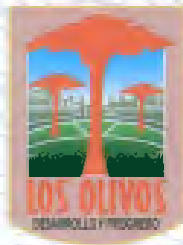
- a. Representante de la Subprefectura de Los Olivos

### 6. ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

- a. Representante de la Central de Comedores Populares Autogestionarios – CECOPA
- b. Representante de la Asociación de Coordinadora Nacional de Club de Madres y Comedores Populares.
- c. Representante de Organización Central del Vaso de Leche Los Olivos
- d. Representante de la Organización de Los Comités del Vaso de Leche de Los Olivos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Programa Sociales, la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de la **“RED DE SOPORTE PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR CON ALTO RIESGO Y LA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEVERA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Programas Sociales, notificar electrónicamente la presente Resolución a los miembros de la IAL.



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 271-2020

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales, Sub Gerencia de Prevención y Promoción de la Salud, Sub Gerencia de Imagen Institucional en cuanto sea de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y a la **EJECUTORÍA COACTIVA** para los fines de su competencia y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
*Abog. Rosa E. Silva Muñoz*  
REG. N° AL 73850  
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**  
*Felipe B. Castillo Alfaro*  
ALCALDE

